

Convocatoria de la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, para la participación en la FERIA WINE PARIS & VINEXPO PARIS 2024

En la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que “las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Orden establece que “el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año **2024** de las ayudas previstas en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**.

ACTUACIÓN: FERIA WINE PARIS & VINEXPO PARIS 2024

Fechas de la actuación: DEL 12 AL 14 FEBRERO 2024

Países de destino/origen: PARÍS (FRANCIA)

Breve descripción de la actuación.

El INFO gestiona la participación agrupada de empresas de la Región en la feria WINE PARIS & VINEXPO PARIS 2024 para la promoción de los vinos de la Región de Murcia a nivel internacional.

El evento, que se celebra en París (Francia) del 12 al 14 de febrero de 2024, es de carácter profesional y está dirigido a bodegas, productores, importadores, comercializadores y distribuidores del sector vitivinícola. La feria ha establecido una importante reputación en el mercado internacional para vinos y licores, considerándose un evento de referencia a nivel mundial en este sector, por integrar una amplia gama de productos y actores, desde el viticultor boutique hasta las grandes marcas internacionales.

La participación de empresas de la Región de Murcia en esta feria es indispensable para consolidar y aumentar sus lazos comerciales, así como para ampliar y diversificar sus exportaciones a los mercados exteriores.

Sector de las empresas beneficiarias.

Vino

11.0	Fabricación de bebidas
46.3	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de la comprobación de la elegibilidad de la actividad de la entidad solicitante.

Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación.

La reserva de espacio a la organización ferial, el diseño y realización del stand, la decoración, el montaje y desmontaje del stand, la entrega de pases para la feria, posibilidad de azafata en el stand general, costes de organización y otros servicios profesionales necesarios para la realización de esta actividad comercial, así como la asistencia durante el desarrollo de la feria por parte de técnicos del Instituto de Fomento.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia <https://www.institutofomentomurcia.es/web/portal>

Cuota de participación.

En esta actuación la cuota asciende a **1.950 euros + IVA (21%)**, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente **IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423** del Instituto de Fomento, indicando en el concepto **FERIA WINE PARIS 2024** y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

El Instituto de Fomento emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, el Instituto de Fomento emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el citado Programa, se procederá a reembolsarles el mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización o por no alcanzar un número de participantes que justifiquen la eficiencia económica de la actividad, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de **84.130 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2023.1605.751A.74113**

Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de **8 días hábiles**, y se inicia a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 11 de mayo de 2023.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 1 de mayo de 2023 harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por delegación, Resolución de 23 de febrero de 2017 (BORM de 27 de febrero de 2017)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Joaquín Gómez Gómez

Documento firmado electrónicamente al margen.